



## Norma Ambiental para el manejo integral de residuos eléctricos y electrónicos

19-10-2020 GOCM

Con el objeto de establecer los requisitos y especificaciones para la correcta separación, almacenamiento, acopio, recolección, transporte, tratamiento, reciclaje y disposición de los residuos eléctricos y electrónicos, se dio a conocer la Norma Ambiental **NADF-019-AMBT-2018 –Residuos Eléctricos y Electrónicos – Requisitos y Especificaciones para su manejo en la Ciudad de México.**

Este instrumento de política ambiental determina criterios y especificaciones técnicas para los generadores de estos residuos provenientes de diversas fuentes; así como, a los productores, comercializadores y prestadores de servicios que intervienen en la recolección y transporte, incluidos los establecimientos que realicen actividades de aprovechamiento de conformidad con las especificaciones establecidas en la norma.

Resulta notable que a partir de las especificaciones previstas en la norma, los productores, comercializadores y distribuidores de aparatos eléctricos y electrónicos deben implementar planes de manejo para fomentar y facilitar el retorno de residuos de los aparatos que hayan sido puestos por ellos en el mercado.

Por su parte, los generadores domiciliarios y micro generadores de estos residuos tendrán opciones para su disposición mediante las acciones, programas y jornadas de acopio que implementen las Alcaldías y la SEDEMA.



## Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México

29-10-2020 GOCM

Con el fin de garantizar los derechos humanos vinculados con la identificación, registro, preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación, difusión y enriquecimiento del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural, se publicó la **Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México** la cual abroga la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal.

En términos de la ley el Patrimonio cultural, natural y biocultural comprende los elementos y manifestaciones materiales e inmateriales de la actividad humana y del entorno natural a los que se reconoce por tener un valor excepcional con significado social, y que requieren ser salvaguardados.

Esta ley prevé la coordinación entre el Gobierno de la Ciudad y las autoridades federales (INAH e INBAL) para la protección de las Zonas y Monumentos Arqueológicos, Históricos y Artísticos, así como la coordinación entre el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, mediante la conformación de la Comisión Interinstitucional del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México. Por su parte, prevé la participación social y coordinación con autoridades, en la identificación, preservación, protección y transmisión del Patrimonio a través del Consejo Social Consultivo del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural y las Comisiones de Memoria Histórica.

Dentro de las autoridades encargadas de aplicar la ley, se encuentra la **Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial** como la instancia encargada de recibir y atender denuncias por hechos que pongan en riesgo o dañen el Patrimonio; solicitará coadyuvar a las autoridades involucradas en la ejecución y aplicación de esta ley, para la atención de denuncias por riesgo o daño al Patrimonio; también impondrá medidas cautelares, derivado de las acciones y procedimientos que realice; y coadyuvará con autoridades federales y locales para el cumplimiento de la ley.

En este sentido, la Procuraduría es legitimada para la defensa de los derechos culturales en la Ciudad de México.

